

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

D. José López Boullosa, Gobernador Civil de la provincia de Oviedo. Hago saber:

Que D. José Tartiere y Lenegre, vecino de Oviedo, como Director-Gerente de la Sociedad «Sondeos de Villaviciosa», ha presentado solicitud del registro de diecinueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cabras 2.ª», sita en el paraje llamado Sierra Rali, concejo de Cabranes, lindante al Norte con la mina «Dolores», número 11.350, y registro «Vignón»; al Sur «María Antonia segunda», núm. 18.839, y «Dolores 8.ª», núm. 18.274; al Este «María Antonia 2.ª», «Mercedes», número 16.481, y registro «Vignón», y al Oeste «Dolores 8.ª» y «Dolores».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte de la concesión «Dolores 8.ª», número 18.274. Desde el punto de partida se medirán 300 metros en dirección S. E. verdadero y se fijará la primera estaca; de primera a segunda al N. E. 100 metros; de segunda a tercera al N. O. 100 metros; de tercera a cuarta al N. E. 200 metros; de cuarta a quinta al N. O. 100 metros; de quinta a sexta al N. E. 100 metros; de sexta a séptima al S. E. 100 metros; de séptima a octava al N. E. 200 metros; de octava a novena al N. O. 100 metros; de 10 a 11 al S. E. 100 metros; de 11 a 12 al N. E. 100 metros; de 12 a 13 al S. E. 100 metros; de 13 a 14 al N. E. 100 metros; de 14 a 15 al N. O. 300 metros; de 15 a punto de partida se medirán 1.000 metros en dirección S. O., cerrando así el perímetro de las diecinueve hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.416.

R. al núm. 4.395

Que D. Alfonso Reigada Alvarez, vecino de Arriendas, ha presentado solicitud del registro de dieciocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ter-

cera Motilón», sita en el paraje llamado La Forcada, parroquias de Collia y Nevares, concejo de Parres, lindante por lo tanto esta petición con la «Segunda Motilón» por el Nordeste, y por el Sureste con la «Inesperada», núm. 19.450.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Nordeste de la mina denominada «Inesperada», núm. 19.450, y desde aquí se medirán 550 metros en dirección Sur 65° Oeste y se colocará la primera estaca; de primera a segunda se medirán 600 metros en la misma dirección Sur 65° Oeste; de segunda a tercera 300 metros en dirección Oeste 65° Norte; de tercera a cuarta 600 metros Norte 65° Este, y de cuarta a primera 300 metros Este 65° Sur.

Fué admitido este registro con el número 22.418.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, o se crean perjudicadas por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 7 de Octubre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 4.396

Diputación provincial de Oviedo.

Sesión del día 26 de Marzo de 1920

Presidencia del Sr. D. José

Guisasola Pedregal

Abierta a las doce bajo la presidencia del Sr. Guisasola Pedregal, Presidente, y con asistencia de los Sres. Llano Ponte, Fernández Río, Pérez Alonso, Suárez, García González, Argüelles, Abego, del Valle, Rodríguez Arango, Alas Pumariño, Prieto, González, Trelles, Bango, Graña, Vigil, Gómez, Saro, Arango, Díaz Rodríguez, Alonso, Arias y Landeta, que actúan de Secretarios, el último en sustitución del Sr. de

la Torre, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pasar a la Comisión de Hacienda una Real orden del Ministerio de Instrucción Pública advirtiendo a esta Diputación el deber en que se encuentra de consignar en sus presupuestos la cantidad suficiente para atender decorosamente al sostenimiento de los servicios que tiene encomendados la Comisión provincial de Monumentos, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 11 de Agosto de 1918.

Dada cuenta de una proposición de los Sres. González y del Valle interesando la inclusión en el plan de las provinciales de una carretera que partiendo de Villaviciosa termine en Breceña, con un recorrido aproximado de tres kilómetros, se acordó pasarla a la Comisión de Obras públicas.

De conformidad con los dictámenes de las Comisiones de Obras públicas y Hacienda, se acordó conceder:

Quinientas pesetas de subvención para llevar a cabo las obras de construcción de un puente para paso de carros en la Corrada de Cortines, del concejo de Llanes.

Mil pesetas para la construcción de un puente sobre el río Nalón, que ponga en comunicación el denominado Valle de Villoris con la villa de Laviana, en este concejo.

Doscientas cincuenta para el servicio de barcaje que tienen establecido los vecinos de Santianes del Terrón, en Parres, para comunicarse con la carretera general de Arriendas.

Quinientas pesetas destinadas a subvencionar a los vecinos de Ardiana y Mestas, en el concejo de Llanes, para la construcción de un puente sobre el río La Venta, denominado Santamarina.

De conformidad, asimismo, con el dictamen de la Comisión de Obras públicas, se acordó incluir en el plan de carreteras provinciales, y que por el Jefe de Obras públicas provinciales se proceda al estudio de los correspondientes anteproyectos las siguientes carreteras:

Una que partiendo de la de Luanco a la Playa de Bañugues, en el kilómetro 1.º, punto llamado el Cru-

zero, atraviase las parroquias de Santa Eulalia y San Jorge, y enlace con la del Estado del Puente de San Sebastián de Avilés al Faro de Peñas, kilómetro 12, hectómetro 8.

La que partiendo de Bayo termine en Sama, del concejo de Grado, cuya longitud es de 1.300 metros, y cuyo costo aproximado no excederá de 6 000 pesetas.

La que arrancando de la de Lugones a Avilés, en el kilómetro 16, hectómetro 9 y pasando por Cabañas y la Huelga termine en la carretera de Serin a Tabaza, kilómetro 6, hectómetro 6, con un recorrido total de 3 100 a 3.200 metros.

Una que partiendo de la del Estado, desde el puente de San Sebastián de Avilés al faro de Peñas, kilómetro 7, hectómetro 6, vaya a la Playa de Xagón pasando por el pueblo de Otero.

De otra que partiendo del kilómetro 438 de la del Estado de Palencia a Tinamayor atraviase el concejo del Valle Bajo de Peñamellera y termine en el pueblo de Suarias, quedando obligado el Ayuntamiento del Valle Bajo de Peñamellera a contribuir con el 50 por 100 del importe total del presupuesto de las obras, e ingresando en fondos provinciales la suma que resulte antes de comenzar dichas obras.

Acceder a lo interesado por el Ayuntamiento de Cangas de Onís, y que se pase a la Comisión de Hacienda la petición del mismo a fin de que por ésta se señale la subvención que se ha de conceder para la construcción sobre el río Zardón del puente que menciona, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas.

De acuerdo, asimismo, con lo propuesto por esta Comisión, se acordó pasar a la de Hacienda la solicitud de la Alcaldía de Ribadesella a fin de que por aquella se fije la subvención con que se ha de contribuir para la construcción de un puente en el sitio Molino de Arriba, del pueblo de Alea.

También se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas, pasar a informe del Jefe de las provinciales la petición de la Alcaldía de Soto del Barco interesando de la Diputación la reparación y conservación de la

carretera provincial que une a dicho concejo con el de Castrillón, y la inclusión en el plan de las provinciales de un trozo de carretera que partiendo de la Carcabina, en el kilómetro 108 de la de Ribadesella a Canero, atraviese los pueblos de Ponte y Llago, donde desemboca la de Peñau llán a Soto del Barco.

Igualmente se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas, aceptar el ofrecimiento que hace D. Carlos Lobo y de las Atas, en representación de D. Laurentino García Alonso, natural de Iilas y residente en Cuba, de anticipar, sin interés, toda la suma necesaria para que sea construida rápidamente, y de una sola vez, la carretera de La Laguna en la del Estado de Grado a Luanco a San Julián de Iilas, con una longitud de 3.142,38 metros, debiendo ser ingresada la suma de 40.000 pesetas que se considera necesaria, en Depositaria provincial, y será reintegrada por anualidades de 7.500 pesetas en los presupuestos provinciales, a partir de 1921-22.

También se acordó, conforme con lo informado por la Comisión de Obras públicas, y en vista del expediente que se instruyó y de los acuerdos de la Comisión provincial, dejar cesante al peón caminero de la carretera de Langreo a Gijón Maximiliano Riesgo Vega, y nombrar en su lugar al que interinamente viene desempeñando la plaza, don Manuel Argüelles Díaz.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Instrucción pública, se acordó aprobar una proposición de los Sres. Suárez, Fernández Río y Saro, reformando los artículos 3.º, 8.º y 13 del Reglamento de pensionados artistas, quedando redactados en la siguiente forma:

Artículo 3.º Los pensionados de número serán cinco: de pintura, escultura, música, secciones de piano y violín y agricultura. Los de mérito, que serán los que hayan cursado los cuatro años con verdadero aprovechamiento a juicio de la Diputación, serán cuatro: una de pintura, otra de escultura, otra de música, cuya sección fijará la Diputación y una de agricultura.

Artículo 8.º Los pensionados de número percibirán cada uno de ellos, durante cuatro años improrrogables, la cantidad de 2.250 pesetas anuales, y los de mérito percibirán durante tres años también improrrogables, la suma de 3.000 pesetas, percibiendo para gastos de viaje el primer año los de número, 100 pesetas, y los de mérito 200 ídem.

Artículo 13. Compondrán cada Tribunal tres Vocales, en la forma siguiente: el de agricultura, un Diputado, los Ingenieros Jefe de servicios agrónomos y de montes.

Los de pintura, escultura y música, un Diputado provincial, el profesor de la sección correspondiente de la Escuela de Bellas Artes y otro técnico de competencia reconocida que designe la Diputación.

Artículo adicional. Los que hayan disfrutado pensión y la obtengan nuevamente, mediante oposición, no podrán disfrutarla más que el tiempo que los falte para completar los cuatro años.

También se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas:

1.º Que se acuda a nuestros representantes en Cortes para que presenten y apoyen una proposición de Ley en que se declare la obligación de los propietarios de posesiones o caserías dadas en arrendamiento de proporcionar casa de capacidad bastante a los arrendatarios, o de reformar las defectuosas e insuficientes que actualmente habitan; la obligación de los dueños de fábricas y de minas de construir, con la cooperación del Estado o sin ella, viviendas higiénicas para sus obreros; de proporcionarles centros de instrucción y de recreo gratuitos, y hacerles de algún modo participantes en las ganancias; y

2.º Que en próximos presupuestos se consigne hasta un millón de pesetas para subvencionar, en concepto de adelanto reembolsable a largo plazo, la construcción y reconstrucción o reforma de casas baratas destinadas a obreros no comprendidos en el párrafo anterior, y a pequeños propietarios-labradores de fincas cuya contribución no exceda de 40 pesetas.

De conformidad, asimismo con la Comisión de Obras públicas, se acordó hacer los proyectos y presupuestos de los nuevos edificios que han de ser destinados a Establecimientos de Beneficencia y al de la valoración de los terrenos y su urbanización de los que actualmente ocupan, incluyendo la casa de las Siervas de Jesús, y que en lo que afecta a la consignación en el presupuesto de la cantidad necesaria, que la Comisión de Hacienda informe lo que crea pueda hacerse:

También, de acuerdo con lo propuesto por esta Comisión, se acordó pasar a la de Hacienda, a fin de que ésta señale la suma que crea conveniente, la petición del Ayuntamiento de Aller, para subvencionar las obras de construcción de una carretera que partiendo de Collianzo termine en Casomera.

Igualmente se acordó, a propuesta de la Comisión de Instrucción pública, crear una Escuela particular de niñas en el Hospicio provincial, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, y que la plaza se provea mediante oposición entre maestras tituladas.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, y en vista de las cuentas que remite el Director de la Escuela Provincial de Comercio de esta ciudad, de los gastos habidos en dicho Centro por material de enseñanza y Secretaría durante los años 1918 y 1919, se acordó aprobar dichas cuentas por su importe de 1.250 pesetas las de 1918, y de 910,75 las de 1919, y que para el pago de las primeras se consigne en el próximo presupuesto la cantidad necesaria, y que la segunda pase a la Ordenación de pagos a fin de que a favor del Habilitado de dicha Escuela, D. José María Aparicio, se expida libramiento por 910,75 pesetas para pago de los expresados gastos.

En vista de una instancia de doña Elisa Bertrand Díaz-Miranda, viuda del empleado que fué de esta Dipu-

tación D. Amador Lorenzo de Lena, solicitando que por fallecimiento de su citado esposo le sea concedida la pensión de viudedad que reglamentariamente le corresponda, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se acordó acceder a lo interesado, concediéndose a D.ª Elisa Bertrand Díaz-Miranda, como viuda del Auxiliar que fué de la Sección de Cuentas municipales y con el deber de mantener y educar a su hijo, la pensión temporal de doscientas ochenta pesetas anuales, con derecho a percibirla desde el día 6 de Febrero de 1919, siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 5 de Febrero de 1930.

También se acordó aprobar, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, la cuenta importante 4.006,50 pesetas que presentan los Sres. Diputados provinciales D. David G. Somines, D. José de Abego y D. Manuel Vigil, de los gastos suplidos por los mismos con motivo de gestionar en Madrid la autorización de arbitrios acordados por esta Diputación, y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida libramiento a favor del señor Somines, con cargo a la consignación de 5.000 pesetas figuradas en el presupuesto para gastos de representación de la Corporación.

Examinada una proposición presentada en 13 de Febrero último por los Sres. Vigil y Suarez, para crear en Oviedo, bajo los auspicios de esta Diputación, una Caja provincial de Previsión social en relación con la Ley de 28 de Febrero de 1908, creando el Instituto Nacional de Previsión y el Reglamento de Diciembre del propio año, sea considerada Caja colaboradora del mismo y pueda regularizar los seguros de vejez obligatorios desde la publicación del Reglamento a que se refiere el Real decreto de 11 de Marzo de 1919, de conformidad con el dictamen de la Comisión de lo Interior, se acordó:

1.º Crear dicha Caja provincial para la práctica del seguro de vejez y otros, a base de las tarifas del Instituto Nacional de Previsión, nombrándose una Comisión de cinco Diputados que redacte los Estatutos y Reglamento porque ha de regirse y consignar en los próximos presupuestos la cantidad necesaria como anticipo para los gastos de constitución y funcionamiento hasta que disponga de recursos propios.

2.º Consignar en el presupuesto para 1920-21 la cantidad correspondiente que se calcula en tres pesetas por individuo y por año para pago de las primas mensuales para el seguro de cuantos deban ser asegurados y estén al servicio de la Diputación y con arreglo al Real decreto de 11 de Marzo de 1919, procediendo desde luego a su inscripción mediante contrato colectivo con el Instituto; y

3.º Respecto a los empleados y obreros en general a quienes por el Reglamento del Montepío se les reconozca mayor jubilación que el mínimo marcado en el Real decreto mencionado de 11 de Marzo de 1919, se procurará aceptar las ventajas de aquél conforme a las tarifas que publicará el Instituto Nacional de Pre-

visión para pensiones, viudedades y orfanades.

El Sr. Vigil explicó que cuando estuvo en Madrid la Comisión gestionadora de los arbitrios se entrevistó con la dirección del Instituto Nacional de Previsión, y allí le dieron la fórmula para constituir nuestra Caja.

Para formar la Comisión que ha de redactar los Estatutos y Reglamento se nombró a los Sres. Diputados D. David García Somines, don Manuel Vigil, D. José de Abego, don José María de Saro y D. Celso Gómez.

Dada cuenta de las instancias promovidas por D. José Ramón Carrizo Hevia y D. Julio Ordoñez, solicitando la plaza de Depositario de fondos provinciales, vacante por fallecimiento de D. Eugenio M.ª Riesstra, el Sr. Presidente anunció que iba a suspenderse la sesión por diez minutos, a fin de proceder a la elección de Vicepresidente de la Diputación, que estaba vacante por haber fallecido el que la desempeñaba don Ramón F. Asenjo y a la provisión del cargo de Depositario.

Verificado así, al reanularse la sesión se procedió a la votación por papeletas para elegir Vicepresidente, dando el escrutinio el siguiente resultado:

D. José M.ª de Saro y Bernaldo de Quirós, 21 votos.

Papeletas en blanco, tres.

El Sr. Presidente proclamó Vicepresidente de la Diputación provincial a D. José M.ª de Saro y Bernaldo de Quirós.

El Sr. Saro agradeció la deferencia que con él habían tenido los compañeros, y prometió poner al servicio del cargo toda su buena voluntad.

(Continuará)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribera de Arriba

D. Mariano Cuesta Lavandera, Presidente de la Junta General de Repartimiento de Ribera de Arriba. Hago saber: Que formados por esta Junta el reparto gravando las utilidades de la parte personal para cubrir el cupo de consumos y recargos, artículo 114 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y el reparto general para cubrir el déficit, gravando las utilidades de la parte personal y real, artículo 115, y Real orden de 18 de Marzo último, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto. Durante dicho plazo y tres días después se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en los mismos.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Ribera de Arriba y Octubre 8 de 1920. —El Presidente de la Junta General del Repartimiento, Mariano Cuesta.

R. al núm. 4.409

Esc. Tip. del Hospicio provincial.